PMGP-OM-ADQ-025/2019

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE 2000 KGS DE POLIURETANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL CIUDADANO KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL **AYUNTAMIENTO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.
- 1.2.- Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número ADEY701002SP4 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en calle Ignacio de la llave oriente numero exterior 432 colonia centro en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., y que su objeto social es compra y venta.
- 1.3.- Que la C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO, se identifica con INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR 0454022446489 clave de elector ARENYD7010100209M400 CURP AOEY701002MDFRND00 señalando como su domicilio particular el ubicado andador 17 de Septiembre numero 200 Colonia Doroteo Arango 35027 Gómez Palacio Dgo.
- 1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de 2000 kgs de poliuretano, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.



PMGP-OM-ADQ-025/2019

- 1.5.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.
- 2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:
- 2.1.- Que una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- 2.2.- Que el LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.
- 2.3.- Que conforme al artículo 119 Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- 2.4.- Que conforme al artículo 122 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al CIUDADANO KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- 2.5.- Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el TMU820908-EPO.

2



3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera 2000 KGS DE POLIURETANO, que serán destinados para el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de 2000 (dos mil) kgs. De Poliuretano al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo. Que será financiado mediante Recurso Municipal del Ejercicio 2019. Las especificaciones, características del objeto del presente contrato se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
1	POLIURETANO	• KG	2000	

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEDOR" deberá cumplir con las especificaciones aquí descritas.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL POLIURETANO "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del poliuretano, 5 (cinco) días hábiles después de haber firmado el presente contrato y que será en una sola entrega, materia de este contrato.

Así mismo en que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia el producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajó ningún concepto convenido en este contrato.

0

PMGP-OM-ADQ-025/2019

La entrega que realice "EL PROVEDOR" se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del "EL AYUNTAMIENTO" de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Los 2000kgs de poliuretano deberán ser entregados en el domicilio que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:
 - 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.
 - Respetar y acatar cualquier decisión de "EL AYUNTAMIENTO", que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.
 - Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.
 - 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:
 - Pagar por los 2000 kgs de poliuretano en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LOS TRAMOS DE HULE "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del poliuretano es de \$448,920.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

PARTIDA	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	POLIURETANO	KG	2000	\$193.50	\$387,000.00
				SUB-TOTAL	387,000.00
				I.VA.	61,920.00
			A	TOTAL	\$448,920.00

& Yadira. A. Arrogo



UNA NUEVA HISTORIA



Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto, así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar, en el suministro del Poliuretano en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINT A.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago del poliuretano, se realizará en una sola exhibición, que deberán haber sido entregados a entera satisfacción del "EL AYUNTAMIENTO". Pará que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el subministro materia de este contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de treinta días tiempo durante el poliuretano debió de ser entregado al "EL AYUNTAMIENTO" y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar una carta garantía para el cumplimiento de contrato, toda vez que el importe del presente contrato se pagará en una sola exhibición, una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado la la totalidad del objeto materia de este contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PROVEDOR".

DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



PMGP-OM-ADQ-025/2019

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 15 días del mes de noviembre del 2019.

Por "EL PROVEEDOR"

Yadira. L. Arroyd

C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

Tesorero Municipal y Apodero Legal

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ PALACIO, DGO. 2019-2022



PMGP-OM-ADQ-025/2019

LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA Secretario del Republicano Ayuntamiento C. KAROL WOJTYLA MARTINEZ GONZALEZ
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISISIÓN DE 2000 KGS DE POLIURETANO descritas en la CLÁUSULA PRIMERA, celebrando entre la C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 15 de noviembre del 2019.

PMGP-OM-ADQ-025/2019

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ PALACIO, DGO. 2019-2022